

Constancia secretarial: Señor Juez, le informó que, en la fecha, la entidad codemandada Seguros Generales Suramericana S.A., presentó escrito de contestación a la demanda. A despacho para que provea. Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicado	05001 31 03 006 – 2021 – 00479 - 00
Proceso	Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante	David Alejandro González Peña, Karla Sorley Peña Blandón, Liberty Maryory Peña Blandón y Gloria Amparo Blando Ruíz
Demandada	Vidrios y Espejos el Bisel S.A.S. y Seguros Generales Suramericana S.A.
Interloc. # 216	Inadmite contestación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del C. G. del P., en concordancia con los artículos 82, 90 y 96 del mismo código, en razón a que la parte demandada debe gozar de las mismas oportunidades procesales dadas a la parte demandante en la normatividad vigente; y en virtud de que la contestación de la demanda presentada adolece de un(os) defecto(s); cumple inadmitirla, para la corrección del(los) mismo(s) en el término de cinco (05) días hábiles, so pena de su rechazo; y lo(s) cual(es) se debe(n) aclarar así:

De conformidad con el numeral del artículo 96 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 75 Ibidem, sírvase aportar el poder para representar a la entidad Seguros Generales Suramericana; pues pese a ser relacionado como anexo de la demanda, el mismo **no** fue aportado.

El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando en forma virtual en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

cc

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>11/02/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>023</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
--